



Sabanalarga, (Atlántico), 29 de julio de 2022
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE.FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: MARYENIS PATRICIA CASTRO DE LOS REYES
REF No. 08-638-40-89-001- 2021-00324 -00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, A su despacho el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por el Fondo Nacional del Ahorro –CARLOS LLERAS RESTREPO a través de apoderado judicial Dr. DANYELA REYES GONZALEZ en contra de MARYENIS PATRICIA CASTRO DE LOS REYES informándole que el apoderado de la parte demandante presentó escrito virtual, solicitando dictar sentencia de seguir adelante Díguese proveer, EL SECRETARIO, JULIO DIAZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD de SABANALARGA ATLANTICO
Sabanalarga, (Atlántico), 29 de julio de 2022

Visto y constatado el anterior informe secretarial , y al revisar el presente proceso se logra constatar que efectivamente para poder continuar con el trámite correspondiente se requiere el cumplimiento de una carga procesal por parte del demandante , como lo es surtir la notificación al demandado la cual debe ir acompañada en este caso del mandamiento ejecutivo y el traslado de la demanda en medio físico o por correo, dicho traslado debe estar compuesto por la providencia que se notifica, copia de la demanda con sus respectivos anexos , el cual se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar del destino, sin necesidad de que el demandado concurra al Despacho a recoger el traslado de la demanda como lo pretende el solicitante , el termino de tres días para que el demandado se acerque al despacho a recoger copia de la demanda, esto es para casos específicos, como lo es ,el caso de que la demanda sea de contenido voluminoso y que se dificulte enviarlo por correo.-lo anterior de conformidad a lo establecido en el art.91 en concordancia con el 292 del C.G.P .-

De lo anterior este Despacho estima prudente el requerir a la parte interesada en la notificación del demandado para que se ciña estrictamente al protocolo o requisitos en la norma anteriormente señaladas. Este Despacho judicial,

RESUELVE,

1º. Este Despacho niega tener por notificado al demandado señor CASTRO DE LOS REYES MARYENIS PATRICIA con cc No.32.855.083 Por las consideraciones arriba señaladas. -

2º. No acceder a proferir sentencia de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, esto en aras de garantizar el debido proceso. -

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 91 DE
FECHA 01 AGOSTO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1468fa3ab2d38c9eecea415b7ddf04e97acaaae84bed4638c75b0a4b4a49954b

Documento generado en 29/07/2022 12:03:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>